



Resolución Ministerial

N° 14-2019 - MINEDU

Lima, 20 DIC 2019

VISTO: el Expediente N° 0245356-2019, el Informe N° 010-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, el Oficio N° 07173-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 01592-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 868-89-ED de fecha 08 de noviembre de 1989, se crea y autoriza al Instituto Superior Tecnológico Estatal "Clorinda Matto de Turner" ubicado en el distrito y provincia de Calca, departamento de Cuzco, a ofrecer las carreras profesionales de "Industrias Alimentarias" y "Mecánica Automotriz";

Que, con Resolución Directoral N° 308-99-ED de fecha 14 de abril de 1999, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica del Ministerio de Educación, autoriza al Instituto Superior Tecnológico Público "Clorinda Matto de Turner", en adelante el Instituto, a desarrollar los estudios conducentes al otorgamiento del Título Profesional Técnico en "Enfermería Técnica". Asimismo, se procede al cierre de la carrera de "Industrias Alimentarias";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0021-2006-ED de fecha 20 de enero de 2006, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica del Ministerio de Educación, revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto, y de las carreras profesionales "Mecánica Automotriz" y "Enfermería Técnica", en el local ubicado en la Av. Vilcanota S/n, Centro Poblado Ccaytupampa, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0147-2008-ED de fecha 20 de junio de 2008, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, se autoriza al Instituto a ofertar la carrera de "Guía Oficial de Turismo", en el local ubicado en la Av. Vilcanota S/n Ccaytupampa, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco;

Que, mediante Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 134-2014-DESTP de fecha 17 de marzo de 2014, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva del Ministerio de Educación, certifica que el Instituto ha cumplido con adecuar los planes de estudios de sus carreras profesionales de "Enfermería Técnica", "Guía Oficial de Turismo" y "Mecánica Automotriz", a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 3914-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, la Dirección Regional de Educación Cusco, encarga al señor Abel Delgado



Ugarte, el puesto de Director General del Instituto, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante solicitud de licenciamiento presentada con fecha 27 de noviembre de 2019 (Expediente N° 0245356-2019), el señor Abel Delgado Ugarte, en su calidad de Director General del Instituto, solicitó el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior Público "Clorinda Matto de Turner", incluyendo tres (03) programas de estudios: "Mecánica Automotriz", "Enfermería Técnica" y "Guía Oficial de Turismo", y un (01) local ubicado en la Av. Vilcanota s/n Sector Ccaytupampa, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco; en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y su modificatoria, en adelante el Reglamento;

Que, con Carta N° 256 GR-C/DRE-C/C-GRC-2019 presentada con fecha 04 de diciembre de 2019, la señora Ruth Alejandrina Báez Quispe, en su calidad de Directora Regional de Educación Cusco, en adelante la Directora Regional, presenta nueva solicitud de licenciamiento, incluyendo tres (03) programas de estudios: "Mecatrónica Automotriz", "Enfermería Técnica" y "Guía Oficial de Turismo", y un (01) local ubicado en la Av. Vilcanota s/n Sector Ccaytupampa, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco; autorizando que las notificaciones se efectúen vía correo electrónico;

Que, asimismo, señala que se adjunta información complementaria con la finalidad de evidenciar que el Instituto cumple con las Condiciones Básicas de Calidad, solicitando a la DIGEST que la visita de verificación al local del Instituto se realice el día 06 de diciembre de 2019;

Que, mediante Oficio N° 06946-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 04 de diciembre de 2019, la DIGEST comunica a la Directora Regional, que el día miércoles 06 de diciembre de 2019, se realizaría la visita de verificación del local ubicado en la Av. Vilcanota s/n Sector Ccaytupampa, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco; la cual se efectuó en la fecha programada, conforme consta en el Acta de Visita, que forma parte del expediente;

Que, con Carta N° 261 GR-C/DRE-C/C-GRC-2019 presentada con fecha 11 de diciembre de 2019, la Directora Regional adjunta documentación complementaria para el procedimiento de licenciamiento;

Que, con Oficio N° 01148-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 12 de diciembre de 2019, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 07173-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha





Resolución Ministerial

N° 614-2019 MINEDU

Lima, 20 DIC 2019

12 de diciembre de 2019, que adjunta el Informe N° 010-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, complementado con el Oficio N° 07277-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 17 de diciembre de 2019; por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento del Instituto;

Que, la DIGEST, a través del Informe N° 010-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, complementado con el Oficio N° 07277-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, concluye que el Gobierno Regional de Educación Cusco, acredita que el Instituto cumple con las cinco (05) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad contenida en el Anexo I de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica"; aprobada por Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica; para su licenciamiento. En consecuencia, considera que corresponde se le otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Público "Clorinda Matto de Turner", el mismo que incluye tres (03) programas de estudios, y su local ubicado en la Av. Vilcanota s/n Sector Ccaytupampa, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco;

Que, adicionalmente, la DIGEST señala que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Abel Delgado Ugarte, como Director General del Instituto de Educación Superior Público "Clorinda Matto de Turner", en tanto se encuentre vigente la encargatura otorgada por el Gobierno Regional de Educación Cusco, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30512 y su Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes



condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines; así como que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;

Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 56.3 y 56.4 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime al IES o a la EES al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada; asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, por su parte, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad desarrolladas en la normativa que al respecto emita el Minedu, a través de la presentación de los requisitos para el licenciamiento de IES, establecidos en el artículo 59 del citado Reglamento, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES el cual puede comprender nuevos programas de estudios y filiales, incluyendo locales;





Resolución Ministerial

Nº 614-2019-MINEDU

Lima, 20 DIC 2019

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, publicada el 08 de noviembre de 2019, se aprueba la Norma Técnica, que contiene entre sus anexos, el Anexo I "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para IES y EEST", que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación - MV, y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento; así como establece los criterios de su evaluación;

Que, adicionalmente, el subnumeral 5.3.4 del numeral 5.3 de la Norma Técnica, dispone que el GORE, a través de su DRE, podrá solicitar el licenciamiento de un (1) o más IEST públicos como IES, antes de la aprobación del cronograma correspondiente, si considera que cumple con todas las condiciones básicas de calidad y cuenta con el informe de sostenibilidad y pertinencia de la Educación Superior Tecnológica Pública al que hace referencia la norma que regula el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública;

Que, al respecto, mediante Resolución Viceministerial N° 064-2019-MINEDU publicada con fecha 24 de marzo de 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que definen, estructuran y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública", la cual en el literal a) del numeral 7.2, señala que en la Etapa 1 del proceso de Optimización de la Oferta Educativa Superior Tecnológica Pública (2019-2020), las DRE en coordinación con el Minedu, elaboran los estudios de sostenibilidad y pertinencia de la oferta educativa superior tecnológica pública de su región;

Que, con relación a ello, la DIGEST señala en su informe que la Dirección Regional de Educación Cusco, mediante Resolución Directoral N° 2820 de fecha 15 de noviembre de 2019, aprueba el "Diagnóstico de la Oferta Educativa de la Educación Tecnológica Pública de la Región Cusco", para los programas de estudios de "Mecatrónica Automotriz" y "Guía Oficial de Turismo"; así como a través de la Resolución Directoral N° 2924 de fecha 26 de noviembre de 2019, aprueba el Estudio de pertinencia del programa de estudio de Enfermería Técnica del Instituto; concluyendo que de acuerdo con el subnumeral 5.3.4 de la Norma Técnica de CBC, se ha constatado que la solicitud de licenciamiento presentada por la Dirección Regional de Educación Cusco, cumple todas las condiciones básicas de calidad y cuenta con el informe de sostenibilidad y pertinencia de la Educación Superior Tecnológica Pública;

Que, de otro lado, el artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento materia de la presente resolución;



Que, conforme al numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para continuar con el trámite de expedición de la resolución que otorga lo solicitado;

Que, al respecto, la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, precisa en el sub numeral 5.2.6 del numeral 5.2, que la DIGEST, en el marco de sus competencias y como responsable de la instrucción del procedimiento de licenciamiento, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC y emite el informe que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 010-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, complementado con el Oficio N° 07277-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Público "Clorinda Matto de Turner", incluyendo tres (03) programas de estudios y su local ubicado en la Av. Vilcanota s/n Sector Ccaytupampa, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco; conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que formarán parte integrante de la resolución a emitirse;

Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto, en el sub numeral 6.1 del numeral 6 se establece que, "El RIE es el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las IIEE."; por lo cual corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de





Resolución Ministerial

N° 614-2019 MINEDU

20 DIC 2019

Lima,

Educación; corresponde que a través de este Despacho Ministerial se expida la presente resolución;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y modificatoria; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Instituto de Educación Superior Público "Clorinda Matto de Turner", incluyendo tres (03) programas de estudios y su local ubicado en la Av. Vilcanota s/n Sector Ccaytupampa, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 3.- El Instituto de Educación Superior Público "Clorinda Matto de Turner", en mérito al licenciamiento otorgado en el artículo 1 de la presente resolución, solo podrá ofrecer servicios educativos bajo la citada denominación; dejándose sin efecto los actos administrativos anteriores que autorizaron los programas de estudios y su local para dicho Instituto.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Gobierno Regional de Cusco, así como el Informe N° 010-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, el Oficio





N° 07173-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 01592-2019-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación



614-2019 - MINEDU

ANEXO 1

PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS ¹	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE HORAS	TOTAL DE CRÉDITOS	LOCAL
P01	Mecatrónica Automotriz	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	126	001 Sede Principal
P02	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	131	001 Sede Principal
P03	Guía Oficial de Turismo	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	3264	132	001 Sede Principal



¹ Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.

614-2019 - MINEDU

ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	Calca	Calca	Cusco	Av. Vilcanota s/n Sector Ccaytupampa, distrito y provincia Calca, departamento de Cusco

